

CamScanner 09-17-2021 15.38.pdf

maribel rico quintana <mricoq@hotmail.com>

Vie 17/09/2021 3:52 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: victorinopinedoq@gmail.com <victorinopinedoq@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CamScanner 09-17-2021 15.38.pdf;

Proceso rad. 76001311000720210021600

Excepción previa

Atentamente Maribel Rico.

①

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI. (Reparto)
E. S. D.
Ref. Proceso Custodia y Cuidado Personal.
De: Angelica Maria Sánchez Bejarano
Ddo: Victor Manuel Pinedo Quintana.

MARIBEL RICO QUINTANA, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía N. 66 BSA 927, con T. P. N. 104 914 CSJ. actuando como apoderada del Señor VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía N. 14. 622. 024, mediante el presente escrito me permito presentar EXCEPCION PREVIA, mediante recurso de reposición con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones dentro del término legal. fecha de notificación 14 septiembre 2021.
DECLARACIONES.

1. Que se declare probada la Excepcion previa de. Compromiso o clausula compromisoria, dada entre las partes, mediante Acta de Conciliación de fecha 17 de julio de 2020 llevada a cabo en el Centro de Conciliación Fundsolco.

2. Que se condene en costas a la parte demandante.

HECHOS

1. El Señor VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA y la Señora ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO convivieron por un lapso de

2. De la unión de los Señores VICTOR MANUEL PINEDO ⁽²⁾
D. YA MARIA SANCHEZ BEJARANO, nació la menor
SAMANTHA PINEDO SANCHEZ. quien tiene Actual
mente 8 años de edad.
3. Desde de los Señores VICTOR M.
PINEDO QUINTANA, y la Señora ANGELICA MARIA
SANCHEZ BEJARANO, están separados y no
viven bajo el mismo techo.
4. Desde la fecha de la separación mi mandante.
VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA, ha tenido.
la custodia y cuidado personal de la menor
SAMANTHA PINEDO SANCHEZ hasta la fecha.
5. Mi mandante, solicitó audiencia de conciliación
ante el Centro de Conciliación Funda Solco y
convocó a la Señora ANGELICA MARIA SANCHEZ
B. para conciliar sobre la custodia, cuidado
personal, regulación de visitas, y fijación de
cuota alimentaria, donde se llegó a
un Acuerdo entre las partes.:
- El señor VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA
tendría la custodia y cuidado personal de
la menor.
 - La Señora ANGELICA MARIA SANCHEZ B.
pagará alimentos a la Menor por la
suma de \$ 300.000.000.
etc.

③

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Condene la petición en el Artículo
100 No. 2 del C. G. P.

PRUEBAS.

Ruego tener las siguientes:

1. Poder para Actuar
2. Guía Seruientrega
3. Copia de Sobre entrega notificación personal
4. Copia del Acta de Conciliación.

ANEXOS.

Aporto los documentos relacionados como
pruebas.

COMPETENCIA.

Es usted competente Señor Juez para
conocer de esta petición. por estar
conociendo el proceso principal.

NOTIFICACIONES.

Las de la Suscrita en la Cruz 26
N. SC-42 San fdo tel 3004515550
mnicoq@hotmail.com

Las del demandado en la. Cruz 1 A 4C #
73 A-11 Bsmio Calimio de Cali Cel.
315- 8007002. victorinopinedo@gmail.com

Las de la parte demandante en las
aportadas en la demanda

(4)

Del Señor Juez,

A tanta mente.



MARIBEL RICO QUINTANA.

MARIBEL RICO QUINTANA

ABOGADA –

CONCILIADORA EN DERECHO- CONCILIADORA EN INSOLVENCIAS DE PERSONAS NATURALES NO
COMERCIANTES -PERITO AVALUADORA
CONCILIADORA LEY 1996 DE 2019

Señor

JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI (reparto)

E.S.D

REF.: PODER

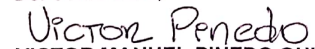
PROCESO: 76-001-31-10-007-2021-00216-00

VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.622.024 de Buenaventura (V.) domiciliado en la ciudad de Cali, en la Carrera 1 A 4C #73 A-11 Barrio Calimio de Cali, con correo electrónico: victorinopinedo@gmail.com., manifiesto que confiero poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario a la Dra. **MARIBEL RICO QUINTANA**, también mayor de edad, vecina de Cali Valle identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.854.927, con T.P.No. 104.914 del C.S.J., domiciliada en la ciudad de Cali Valle, en la Cra 26 #5C-42 San Fernando, teléfono celular No. 3004515550 correo electrónico mricog@hotmail.com para que me represente y conteste **DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** iniciada por la señora **ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.824.632 quien reside en Cerrito (Valle), correo electrónico angelypd170913@gmail.com , celular 314-8861906, de la menor **SAMANTHA PINEDO SANCHEZ**, identificada con la Tarjeta de identidad No. 1.110.052.987, quien actualmente está bajo mi custodia y cuidado personal.

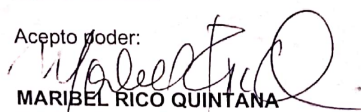
Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conforme lo establece en el Art. 77 del C.G.P.; además para contestar demanda, solicitar medidas cautelares, presentar incidentes, recursos, acciones de tutela, recibir, transigir, desistir, conciliar, delegar, sustituir, recurrir y reasumir este poder en cualquier estado del proceso y en general hacer todo cuanto la ley le permita en defensa de mis intereses y derechos, sin que se pueda argumentar en momento alguno falta de poder suficiente.

Ruego al señor Juez, reconocer la personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,


VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA
C.C. 14.622.024

Acepto poder:


MARIBEL RICO QUINTANA
T.P.No. 104.914 del C.S.J.
C.C.No. 66.854.927 del C.S.J.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020, Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 11

REMITENTE

CRA 10 CALLE 13 EDIF PEDRO ELIAS SERRANO

JUZGADO DECIMO DE ORALIDAD FAMILIA //

Tel/cel: 3117710457

Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3117710457

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

GUÍA No. 9140692643



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Fecha: 13 / 09 / 2021 9:16

Fecha Prog. Entrega: 14 / 09 / 2021



GUÍA No.: 9140692643

6

DESTINATARIO

CLO
20
Z01

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: CALI

VALLE

F.P. CONTADO

NORMAL

M.T. TERRESTRE

CRA 1 A 4 C # 73 A 11 BARRIO CALIMIO NORTE

VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA //

Tel/cel: 3148861906 D.I./NIT: 3148861906

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760006

e-mail:

Dice Contener: SOBRE

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 20,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 400

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600

Vr. Total: \$ 5,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000033650102

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: :

00-S-CL-10M-F-08 V.4

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DESTINATARIO



CENTRO DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDASOLCO



ACTA DE CONCILIACIÓN No. 03788

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy 17 de julio de 2020, siendo las 03:30 p.m., previa solicitud No. 06230, hecha el día 13 de julio de 2020; por parte de la Dra. MARIBEL RICO QUINTANA, en calidad de apoderada del Sr. VICTOR MANUEL PINEDO, se reunieron virtualmente por medio de la aplicación ZOOM ID: 841 8490 5010, contraseña: 564609, en el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, autorizado por Resolución No. 0203 del 20 de marzo de 2003, del Ministerio de Justicia y del Derecho, las siguientes personas:

1. El Sr. VICTOR MANUEL PINEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.622.024, convocante.
2. La Dra. MARIBEL RICO QUINTANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.854.927, con Tarjeta Profesional No.104.914 del Consejo Superior de la Judicatura.
3. La Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.824.632, en calidad de convocada.
4. El Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA, obrando como Abogado Conciliador designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje "FUNDASOLCO"

VERIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL CONCILIADOR

Revisada la ley 640 de 2.001, se pudo verificar que el conciliador designado, es competente para conocer de la solicitud de Audiencia de Conciliación que presentan las partes. Acto seguido se dio comienzo a la Audiencia de Conciliación, en los siguientes Términos:

RESUMEN DEL CONFLICTO

1. Los señores VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA y ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO convivieron bajo el mismo techo desde septiembre de 2012.
2. De la unión nació la menor SAMANTHA PINEDO SANCHEZ, el 17 de septiembre de 2013, es decir la menor cuenta actualmente con 6 años de edad.
3. Los señores VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA y ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO, actualmente no están conviviendo como pareja desde enero de 2020.
4. El señor VICTOR MARNUEL PINEDO QUINTANA, desde la fecha de la separación de hecho con la señora ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO, es quien ha tenido la custodia y cuidado personal de la menor.
5. El señor VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA, quiere llegar a un acuerdo con la madre de la menor, respecto de custodia, cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota de alimentos.

PRETENSIONES:

1. Solicito que se llegue a un acuerdo respecto de la custodia, cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota de alimentos de la menor SAMANTHA PINEDO SANCHEZ con la madre del menor ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO.

SOLUCION PROPUESTA AL CONFLICTO.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. El cuidado y la custodia de la menor SAMANTHA PINEDO SANCHEZ, que en cabeza del Sr. VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA.
2. Respecto a los alimentos, la Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO, se compromete a entregar la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS mensuales destinados para los alimentos de la menor.

VIGILADO Ministerio de Justicia

Este dinero será consignado en dos cuotas, cada quince días, por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, en la cuenta bancaria de la cual la Sra. ANGELICA MARIA, ya conoce.

3. La anterior cuota pactada será incrementada cada año conforme al incremento del I.P.C.

4. Las partes acuerdan que las visitas a la menor serán coordinadas con el padre, la madre la puede recoger entre semana, cuando quiera, pero respetando los días en que el padre descansa.

Los días especiales y de vacaciones de la menor, se distribuían de la siguiente forma:

SEMANA SANTA: Inicia las vacaciones con la madre, para la próxima Semana Santa es decir la de 2022, le corresponde al padre y así sucesivamente.

Para las fiestas decembrinas serán coordinadas con antelación teniendo la disponibilidad del padre

FINES DE SEMANA: Cada uno de los padres, tendrá derecho a pasar todo el fin de semana con la menor, cada quince días, iniciando desde el 18 de julio de 2020, la Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ.

Para el día de la madre la menor la pasará con su progenitora y el día del padre, estará junto con su padre, días de cumpleaños serán coordinados por la disponibilidad del padre.

Una vez terminada la audiencia de conciliación, y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y se procede a dar aplicación al Acuerdo PSCJA20-11532 del 11 de abril de 2020 emanado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que dice: "los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. En la medida de lo posible se usará formato PDF para los documentos enviados o recibidos por medios electrónicos".

La anterior disposición está contenida en el Decreto 491 de marzo 28 de 2020, en sus artículos 1, 11 y 12

NOTA: Una vez terminada la audiencia de conciliación, y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y se procede a dar aplicación al Acuerdo PSCJA20-11532 del 11 de abril de 2020 emanado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que dice: "los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. En la medida de lo posible se usará formato PDF para los documentos enviados o recibidos por medios electrónicos".

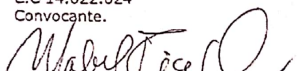
La anterior disposición está contenida en el Decreto 491 de marzo 28 de 2020, en sus artículos 1, 11 y 12.

La presente Acta Presta Mérito Ejecutivo.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a las 3:05 p.m. del día 21 de julio de 2020, y se firma como aparece. Se expide en original y dos (2) copias destinadas para las partes.

Las partes:


El Sr. VICTOR MANUEL PINEDO
C.C 14.622.024
Convocante.


Dra. MARIBEL RICO QUINTANA
C.C 66.854.927
T.P 104.914 del Consejo Superior de la Judicatura.
Apoderada del Sr. VICTOR MANUEL PINEDO

9

La Sra. ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO
C.C 1.114.824.632
Convocada.

El Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA
Abogado Conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje "FUNDASOLCO"

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA FUNDACIÓN PARA LA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES SOCIALES FUNDASOLCO -
AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código
Centro

1150

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 6230 Fecha de solicitud: 13 de julio de 2020
Cuantía: CUANTIA Fecha del resultado: 21 de julio de 2020
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 14622024	VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA	

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1114824632	ANGELICA MARIA SANCHEZ BEJARANO	

Area:	Tema:
FAMILIA	OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES
	Subtema: CUSTODIA Y RÉGIMEN SOBRE MENORES E INCAPACES

Conciliador: JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA
Identificación: 7216583

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1429805
N° De Resultado:	1334588

Firma:
Nombre: JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA
Identificación: 7216583

Fecha de impresión:
martes, 21 de julio de 2020

Página 1 de 1



SEÑOR
VICTOR MANUEL PINEDO QUINTANA
Carrera 1A 4C No. 73 A 11 Barrio CAMILIO NORTE.
TELEFONO: 3148861906.
Correo Electrónico: victorinopinedo@gmail.com
Cali Valle

REMITE:
Juzgado Décimo de oralidad familia
Palacio de Justicia
Kra. 10 Calle 13 Edificio Pedro Elías Serrano
Cali- Valle.
Teléfono. 3117710457.

21/14-sep-21